



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00011 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA LONDOÑO SERNA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

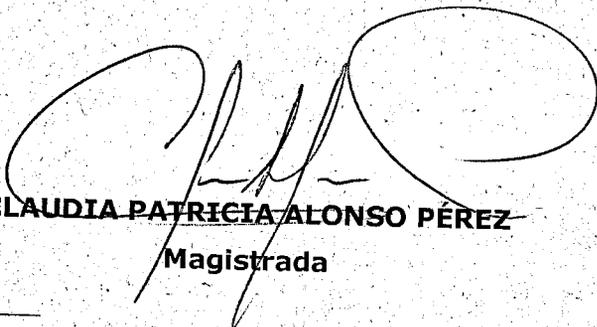
De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 18 de abril de 2018², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada tanto por el apoderado principal como de la apoderada sustituta de la entidad demandada conforme al memorial obrante a folios 8 y 9 del cuaderno de segunda instancia.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol 7 C. de segunda instancia.

² Fols 103-111 ibídem.